

COMISIÓN ASESORA Y DE CONTRALOR

16° PERIODO - ACTA N° 34
Sesión 8 de junio de 2023

En Montevideo, el día ocho de junio del dos mil veintitrés, siendo las diecinueve horas con tres minutos, celebra su trigésima cuarta sesión del décimo sexto período la Comisión Asesora y de Contralor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, con la asistencia de los siguientes miembros titulares y suplentes en ejercicio de la titularidad:

ABOGADOS: Dra. Virginia Varaldi,

ARQUITECTOS: Arq. Alvar Alvarez, Arq. Walter Alfaro Balerio,

CONTADORES: Cr. Jack Conijeski, Cra. Carolina Oreiro,

INGENIEROS AGRÓNOMOS: Ing. Agr. Juan Carlos Canabal, Ing. Agr. Guillermo Pigurina,

MÉDICOS: Dra. Beatriz Piriz,

ODONTÓLOGOS: Dra. Inés Acuña, Dr. Sebastián Pessano,

PISCÓLOGOS: Lic. Roberto Martínez,

VETERINARIOS: Dr. Luis Delucchi.

Sobre los dieciséis cargos de la Comisión Asesora y de Contralor se constata la asistencia de doce miembros en su calidad de titulares.

En uso de licencia la Lic. Verónica Molina, Dr. Ricardo Acuña Pomiés, Dra. Nancy Gonzalez y Dr. Gustavo Castillo,

Excusa su inasistencia el Dr. Fabián Botali y la Dra. Paula Trelles.

No se recibe comunicación de la Dra. María Miralles y Lic. Martín Puentes.

Preside el Sr. Presidente Ing. Agr. Juan Canabal y actúa en Secretaría el Prosecretario Cr. Jack Conijeski.

En la secretaría administrativa actúa la Oficial 2. Sra. Marianela Fernández.

- 1) ACTA N° 33 - Sesión del 25.05.2023. A la espera de calificación.

El Sr. PRESIDENTE propone postergar la consideración del Acta 33, explica que los asuntos del acta los tiene que calificar Asesoría Jurídica o el Cuerpo, y con el tema de las licencias del artículo 74, hay realizado sugerencias de que no figuren en la versión pública, causales tales como la salud que pueden ser sensibles. En su opinión no

habría que excluir nada en la versión pública, eso no significa que pueda cambiar de opinión si se presentaren fundamentos.

Por Secretaría se informa que las actas deberán ser votadas conjuntamente con la calificación de la Asesoría Jurídica.

Se resuelve (Unanimidad 12 votos afirmativos): Postergar su consideración para la próxima sesión.

2) ASUNTOS ENTRADOS

COMUNICACIONES DE INASISTENCIAS A LA PRESENTE SESIÓN.

El Cr. Conijeski informa que se han recibido varias comunicaciones de los señores miembros, dando explicaciones de por qué no podrán asistir a la presente sesión, estándose a lo dispuesto:

La Dra. Paula Trelles solicitó licencia por el día de hoy en razón de encontrarse en las 50 Jornadas de Buiatría en Paysandú, la comunicación se hizo el día de ayer, por lo que computa falta. Asimismo, solicita licencia por viaje al exterior por el período 20 de junio al 25 de junio, la que se aprueba.

El Dr. Acordagoitia avisó que no podía concurrir y en su lugar asistió la Dra. Varaldi.

La Dra. Nancy González solicitó licencia para la presente sesión ya que tenía una audiencia fijada, se envió en fecha y señala que no puede llegar a tiempo a la sesión por estar en Minas, adjunta expediente y razones que la convocan. Hay razón de trabajo por lo tanto se computa licencia. Su suplente, el Dr. Botali, fue convocado y no concurrió por lo tanto computa la falta.

TIMBRE EN DECLARACIONES DE IMPUESTOS. RESPUESTA A NOTA.

"La Cra. Oreiro menciona que el informe refiere al porqué las declaraciones juradas de IRPF e IASS no llevan timbre. Se menciona la Ley N°18.083, de Reforma Tributaria, que establece que las declaraciones de IRPF no llevan el timbre profesional del artículo 71 de la Ley 17.738. El tema es que la Ley 18.083 estableció que el IRPF gravaba las jubilaciones, luego el impuesto fue derogado y se creó el IASS. Al crear el nuevo impuesto, no se dieron cuenta que debían incorporar este punto a la ley. Estamos perdonando el timbre profesional de la declaración jurada de IASS sin base legal. Opina que hay que reclamar a DGI todos los timbres de las declaraciones juradas de IASS."

El Cr. Conijeski piensa que fue por asimilación pero debería de ser expresa.

La Cra. Oreiro expresa que no pueden establecerse exoneraciones por analogía. Se aplicó una exoneración inventada. Los timbres son exigibles para las liquidaciones presentadas desde diciembre 2008 a 2022, los que tendría que pagar la DGI a la Caja. Si no los cobró la DGI a los contribuyentes, es un tema de la DGI, pero debe pagarlo a la Caja.

El Cr. Conijeski expresa que la DGI envía el borrador de la declaración a todos los contribuyentes, si el contribuyente está de acuerdo queda automáticamente aceptada, pero no se hace mención al timbre profesional.

La Cra. Oreiro sostiene que DGI dice que las declaraciones de IRPF y IASS no llevan timbre, está mintiendo.

El Cr. Conijeski propone elevar como sugerencia al Directorio que visto el tema planteado con los timbres profesionales que deben llevar las declaraciones juradas IASS por no existir ninguna disposición legal que ampare, se inicie tratativas tendientes a solucionarlo.

La Cra. Oreiro opina que la Caja tiene que cobrar los timbres adeudados.

El Sr. PRESIDENTE señala que hay un incumplimiento de pago, quizás si se hubieran dado cuenta habrían hecho una ley que lo exonere. Pero no existe exoneración a las declaraciones de IASS y no se ha cobrado nunca el timbre profesional.

La Dra. Varaldi señala que la prescripción de los tributos es de cinco años. Agregaría al planteo, que la exoneración carece de fundamento legal.

Se produce un intercambio de ideas a efectos de complementar la moción.

El Sr. PRESIDENTE pone a consideración la moción presentada por el Cr. Conijeski.

Se resuelve (Unanimidad 12 votos afirmativos): Ante la respuesta brindada por la Gerencia de Recaudación y Fiscalización por la que informa que la única declaración jurada exonerada de pagar timbre profesional es la del IRPF, se eleva al Directorio la consulta acerca del incumplimiento de pago del timbre correspondiente en las declaraciones juradas de IASS por carecer de fundamento legal. La ley 17.738 exige

poner dicho timbre en todas las declaraciones juradas, razón por la cual se deberá exigir el pago de las ya efectuadas y que cumpla con la aplicación del artículo 71 de la ley 17.738.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA. INFORME.

El Sr. PRESIDENTE señala que se toma conocimiento del informe. En definitiva sobre el tema que se necesitaba opinión señalan que lo tiene que resolver la propia Comisión Asesora y de Contralor, que queda a nuestro criterio. Entiende que si se pide licencia (no es que se está avisando la falta) tendría que ser por uno de los motivos fijados en el Reglamento y en tiempo y forma. Aquí nadie está en nombre propio, hay una organización detrás, si no viene un integrante, alguien tiene que tener la falta. Ha sido una forma indirecta - aunque no haya sido con intención - que se genera una dificultad para poner la falta cuando la persona avisa y es justificado, pero no hay tiempo para poder avisarle al suplente, entonces el suplente no tiene obligación de venir.

La Dra. Inés Acuña pregunta qué pasa si se enferma el mismo día y no puede concurrir.

El Cr. Conijeski señala que eso se puede manejar, se justifica con un certificado médico.

El Sr. PRESIDENTE señala que eso es justamente una excepción, pero de lo contrario hay que pedir la licencia con la suficiente antelación (que de tiempo de citar al suplente).

El Arq. Alfaro expresa que en la Corte Electoral por ejemplo, el voto es obligatorio, y si ese día no pudo ir a votar, tiene tiempo después de adjuntar las pruebas por las cuales no pudo ir a votar y se levanta la observación. Se puede el día de la sesión poner falta pero si después se justifica la falta cambiarla.

El Sr. PRESIDENTE está de acuerdo, pero esa es la excepción no la regla.

El Cr. Conijeski señala que del informe de la Asesoría Jurídica no surge ni el tiempo de antelación, ni los casos excepcionales. El Órgano tiene la facultad de considerarlo.

El Sr. PRESIDENTE señala que es un tema importante para lograr el quórum también. Entiende que tiene que ser con la antelación suficiente.

El Cr. Conijeski entiende que es un criterio que hay que votar.

El Sr. PRESIDENTE entiende que es un criterio que fija la Mesa.

El Cr. Conijeski opina que se puede tomar como antelación las 72 horas y todos los demás casos que ocurren en el medio se tomen como excepcionales. Queda a criterio del Cuerpo los casos excepcionales con las explicaciones que brinde la persona involucrada.

INFORME DE MESA

El Sr. PRESIDENTE informa que no hubo una reunión de Mesas propiamente dicha, pero cuando terminó la sesión de Directorio - que terminó bastante tarde y ya había algunos integrantes de la Comisión Asesora y de Contralor en la sala - no estaba el Cr. Conijeski, y en ese momento se pudo reunir con la Sra. Presidente y el Sr. Secretario del Directorio.

Se decidió que en las reuniones de Mesas haya al menos un detalle de los temas tratados para que pueda ver el Directorio y la Comisión Asesora y de Contralor.

Por otra parte, no hay novedades en relación a la ley exprés, salvo que se está trabajando en la redacción y en los cálculos que le pidieron a la Caja.

Asimismo, se informó que hay sentencias de los juicios de los funcionarios contra la Caja, en algunos casos fueron favorables a la Caja y en otros casos favorable al trabajador. Se trata de 8 juicios.

El Cr. Conijeski considera que son 151 juicios, se podría realizar un pedido de informe de cuántos son los juicios y cuantos tienen sentencia a la fecha.

El Sr. PRESIDENTE no cree que haya que hacer ningún pedido, hoy preguntó cuántos eran los juicios y le respondieron que son ocho.

El Cr. Conijeski expresa que los ocho juicios son de los gerentes, pero la Caja tiene 151 funcionarios y hay recursos de todos.

El Sr. PRESIDENTE señala que en el caso de los juicios que resultaron a favor de la Caja, es sentencia civil, pero puede que se abra vía derecho laboral.

La Dra. Varaldi señala que de acuerdo al artículo 11 de la ley 17.738 se trata de impugnaciones, no juicios civiles. Puede haber revocación de oficio o si no se tendrá que cumplir con lo que diga el Tribunal de Apelaciones.

El Cr. Conijeski menciona que hay un decreto del Poder Ejecutivo que la Caja aplicó.

El Sr. PRESIDENTE expresa que primero estuvo la Ley de Presupuesto, y la Caja pidió una excepción. El Poder Ejecutivo dio las excepciones y se aplicaron los topes. No había duda que bajaba el ingreso del trabajador.

La Dra. Varaldi señala que además la propia Constitución dice que no se le puede bajar el salario a un trabajador. El asunto es que en este caso no fue el Directorio el que lo bajó, fue el Poder Ejecutivo.

El Sr. PRESIDENTE señala que fue la ley.

El Cr. Conijeski expresa que el Directorio interpretó que esa ley no correspondía para la Caja. El Poder Ejecutivo interpretó distinto, y es el que da algo así como una orden.

La Dra. Varaldi señala que es como el hecho del príncipe, en definitiva es el Poder Ejecutivo el que ordena topear los sueldos. No es algo que resuelva el Directorio por sí mismo.

La Dra. Piriz expresa que es por ley que los sueldos están topeados.

La Dra. Varaldi responde que es por ley el tope pero por algo se interpretó que no se aplicaba a la Caja de Profesionales, porque es privada para algunas cosas y pública para otras, porque es una persona pública no estatal.

El Sr. PRESIDENTE señala que la interpretación de que no aplicaba fue una opinión, en los hechos y en la forma en que Directorio procedió aplicaba. Tanto es así que el Directorio le solicitó la excepción al Poder Ejecutivo, luego cumplió eso, si hubiera entendido que no aplicaba, no hubiera pedido la excepción.

La Dra. Varaldi expresa que sí, el tema es que ahora hay resoluciones que dicen que sí y otras que dicen que no.

El Sr. PRESIDENTE señala que eso ha pasado en otras oportunidades, por ejemplo con las resoluciones del año 2016, que quitó cosas, algunos resultados fueron favorables a la Caja y otros no, y en esos casos se les está pagando. El criterio de los jueces no es único y depende del Tribunal.

El Cr. Conijeski opina que hay que pedir un informe a Asesoría Jurídica para estar en conocimiento de cuántos son los juicios, cuántas sentencias y el resultado.

El Sr. PRESIDENTE señala que se podría pedir al Directorio.

El Cr. Conijeski opina que la Comisión Asesora y de Contralor podría pedirlo directamente a los Servicios pero se le puede pedir al Directorio.

El Arq. Alvarez entiende que se puede pedir al Directorio y que éste derive a donde tenga que derivar.

El Arq. Alfaro cree que el informe va a servir de insumo para cuando traten el tema de los convenios.

El Sr. PRESIDENTE pone a consideración la moción presentada por el Cr. Conijeski:

Se resuelve (Unanimidad 12 votos afirmativos): Solicitar informe de las impugnaciones de las resoluciones de Directorio referentes a temas salariales derivados de la aplicación del art. 744 de la Ley N° 19.924, el número de impugnaciones y resultados de las sentencias hasta la fecha.

3) INFORME DE COMISIONES

No se presenta.

4) ASUNTOS PREVIOS

No se presenta

5) ASUNTOS A TRATAR

INFORME GERENCIA DE AFILIADOS. COBRO INDEBIDO DE PENSIÓN.
FISCALIZACIÓN EN EL COBRO DE BENEFICIOS.

El Sr. PRESIDENTE explica que el informe se recibió en la pasada sesión pero a solicitud de la Cra. Oreiro se resolvió postergar para considerar en la presente sesión.

La Cra. Oreiro explica que se planteó la consulta por una persona que recibía una pensión y un complemento por tener un hijo discapacitado, que hacía 10 años había fallecido. El informe confirma que eso fue así, y que salió a la luz. También explica que se le dio vista, se hizo el procedimiento adecuado, y se le está descontando, todos los meses, de la pensión, lo que corresponde al cobro indebido.

El tema es que, lo que se preguntó fue, en primer lugar, qué sucedió con ese cobro indebido, y eso se respondió, pero también se consultó qué medidas se toman para prevenir casos similares. En el informe no se menciona ninguna medida que se tome para prevenir casos similares. Lo que sí responden es la pregunta de la segunda consulta, respecto del momento a partir del cual empezaron a recibir las partidas de defunción en forma automática. ¿La Caja empezó a controlar regularmente con fe de vida a aquellas personas beneficiarias de las prestaciones?. En este caso el informe responde claramente los procedimientos previstos. Pero no se responde la última parte de la primera pregunta sobre el caso puntual, no se comunican medidas para casos similares. El control de fe de vida necesario para evitar situaciones como la planteada, sería para la persona que genera un complemento de beneficio.

La Dra. Varaldi resalta que en el informe se dice que la fe de vida se controla por las personas que residen en el exterior, porque los que viven en Uruguay se controla a través del BPS, del Ministerio de Salud Pública, en IMPO cuando hay sucesiones. Se controla que el beneficiario no haya muerto.

El Sr. PRESIDENTE explica que en este caso, no fue el beneficiario quien murió. La pregunta apuntaba al control sobre los que generan el beneficio.

La Cra. Oreiro señala que por otro lado, en el punto 6 del informe, menciona una resolución de Directorio de mayo de 2001, cree que es conveniente solicitar esa resolución, y también saber si este punto se aplica a todos los beneficiarios que no estén incluidos en el punto 5.

El Sr. PRESIDENTE tiene entendido que el informe de la Gerencia de Recaudación y Fiscalización tuvo existencia antes de que la Comisión Asesora y de Contralor lo consultara, quizás por eso no se responde en forma tan clara.

La Cra. Oreiro expresa que es cierto.

El Sr. PRESIDENTE opina que habría que pedir la resolución de Directorio mencionada y luego se verá que paso seguir.

El Arq. Alfaro está de acuerdo porque la resolución va a dejar claro si la Caja controla solo los beneficiarios en primera instancia o si también controla a los beneficiarios en segunda instancia, que es el sub beneficiario.

La Dra. Varaldi pregunta si la hija discapacitada no es beneficiaria por sí misma.

La Cra. Oreiro responde que no, que eso lo preguntó.

Se resuelve (Unanimidad 12 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento del informe y solicitar ser remita la resolución del Directorio del 23 de mayo de 2001 de control de existencia de beneficiarios.

2. Mantener en el orden día.

CONVENIO COLECTIVO

El Sr. PRESIDENTE propone realizar una sesión extraordinaria el próximo jueves 15 de junio para tratar el tema del convenio colectivo, ya que el Directorio pidió opinión a la Comisión Asesora y de Contralor. La sesión podría realizarse en régimen de comisión general.

El Dr. Delucchi manifiesta que le gustaría también contar con la posición de los funcionarios respecto al convenio colectivo que se negociará, puede ser en comisión general también.

El Arq. Alfaro está de acuerdo con el Dr. Delucchi.

El Sr. PRESIDENTE señala que en principio no van a escuchar a nadie, lo van a discutir entre los integrantes de la Comisión Asesora y de Contralor.

El Cr. Conijeski considera que hay que tener el mayor conocimiento posible sobre el convenio vigente. Él tiene un texto ordenado (2005 – 2017) que le fue remitido en un período anterior, cree que sería bueno que se le envíe a todos.

El Sr. PRESIDENTE señala que se mandó todo, quizás no con formato de texto ordenado, pregunta si todos los titulares lo recibieron.

Por Secretaría se señala que la indicación fue enviar el material a la Mesa.

Acta N° 34 - pág. 10
08.06.2023

El Arq. Alfaro expresa que siendo este un tema particularmente sensible, si bien pueden intercambiar en reuniones generales, cree que está bien dedicarle una sesión, personalmente puede asistir el próximo jueves. Podrían fijar una especie de protocolo o plan de trabajo donde no falte nada, donde se pueda escuchar al gremio (que ahora tiene autoridades definidas), y tomar todos los insumos que se puedan conseguir. Esto va a llevar quizás más de cuatro sesiones para llegar a una conclusión final.

El Sr. PRESIDENTE señala que pedirá se reparta el material o el mismo lo hará.

Se resuelve (Unanimidad 12 votos afirmativos): Realizar sesión extraordinaria el próximo jueves 15 de junio 2023, con el siguiente orden del día: “Convenio Colectivo.

Siendo las veinte horas con catorce minutos se levanta la sesión.

mf/

Cr. Jack Conjeski
Prosecretario

Ing. Agr. Juan Carlos Canabal
Presidente